



RADICACION No. 00090 – 2020.-

PROCESO. VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: FELIPE CAMACHO ANGULO Y OTROS

DEMANDADOS: LIBERTY SEGUROS S.A.

ASUNTO: ADMISION DE DEMANDA

Señora juez: doy cuenta a usted con el presente proceso ejecutivo, informándole que el auto que revoco el MANDAMIENTO DE PAGO, se encuentra ejecutoriado, habiendo presentado la parte demandante dentro del termino demanda VERBAL, a su despacho a fin de que se pronuncie. -

Barranquilla, MAYO 28 del 2021.-

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, mayo treinta y uno (31) del año dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial y revisado el proceso EJECUTIVO, se advierte que el mandamiento de pago fue revocado mediante auto de fecha mayo 5 del año 2021, el, cual se encuentra debidamente notificado y ejecutoriado, habiendo presentado demanda verbal la parte demandante dentro del termino que establece el Art. 430 del C. G. Del Proceso, este despacho procederá a decidir su admisión.

Por estar ajustada a las formalidades legales, se ADMITE la presente demanda de VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, promovida por el Dr. MIGUEL ANGEL MARCELES INSIGNARES, correo electrónico mmarceles@hotmail.com, como apoderado judicial de los señores FELIPE CAMACHO ANGULO, JEAN ELIZABETH GIBSON y MARTHA CECILIA ANGULO GUIJARRO, mayores de edad y vecinos de esta ciudad contra LIBERTY SEGUROS S.A., representada legalmente por LUIS FRANCISCO MINARELLI CAMPOS o quien haga sus veces al momento de la notificación, mayor de edad y vecino de esta ciudad.

En consecuencia córrase traslado a los demandada por el termino de veinte (20) días.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.